



Pérez Chaparro
Abogados

Señor
JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio

REF EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA SA CONTRA
MARLENY REY PARDO Y OTRO
EXP 50001310300220170039200

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término legal, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de febrero de 2021, notificado en el estado del 02 de marzo hogaño, por medio del cual niega la solicitud realizada por mi representada en el sentido de desistir de la reserva de solidaridad realizada en contra de los codeudores Marleny Rey Pardo y Cesar Humberto Rojas Santana, teniendo en cuenta:

1. No existe norma que prohíba de manera expresa, que un acreedor renuncie a la reserva de solidaridad realizada, y acudiendo a los principios generales del derecho: "lo que no está prohibido, está permitido".
2. Amén de lo dicho, el Código General del Proceso, en su artículo 314, permite que las partes puedan desistir incluso de los efectos de la sentencia, ahora, resulta improcedente que este Despacho se niegue a aceptar el desistimiento de la reserva aquí realizada.
3. El artículo 1573 del Código Civil, establece:

"RENUNCIA DE LA SOLIDARIDAD POR EL ACREEDOR. El acreedor puede renunciar expresa o tácitamente a la solidaridad respecto de unos de los deudores solidarios o respecto de todos..."

4. No puede pretender el despacho, aplicar los términos del artículo 70 de Ley 1116 de 2006, cuando éstos, son aplicables **únicamente** para efectos de continuar o no la ejecución respecto de los demás deudores, la solicitud

Dirección Carrera 43 C No. 21-37 El Buque - Vicio
Tel. 6663418 Cel. 301 289 2421

gperez59@yahoo.es



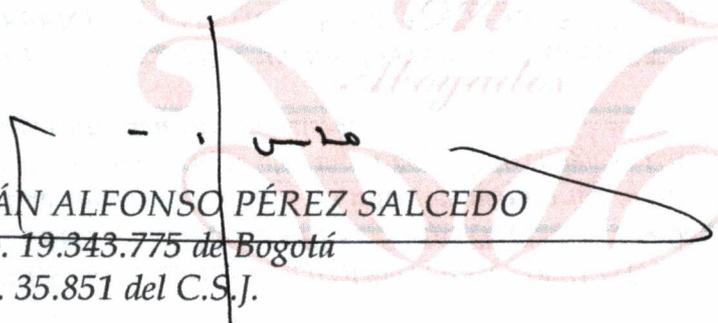
Pérez Chaparro
Abogados

que se realiza en el proceso de la referencia, corresponde al **desistimiento** de la reserva realizada.

En consecuencia, ruego a usted, revocar el auto objeto de ataque, por ser procedente la solicitud realizada, admitir el desistimiento de la reserva de solidaridad y ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del trámite concursal.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,


GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO
C.C. No. 19.343.775 de Bogotá
T.P. No. 35.851 del C.S.J.

Dirección Carrera 43 C No. 21-37 El Buque - Vicio
Tel. 6663418 Cel. 301 289 2421

geperez59@yahoo.es

**EXP 50001310300220170039200 / EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA SA
CONTRA MARLENY REY PARDO Y OTRO**

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Vie 5/03/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (771 KB)

RECURSO AUTO 26-02-2021.pdf;

Señor
JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio

REF EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA SA CONTRA
MARLENY REY PARDO Y OTRO
EXP 50001310300220170039200

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del CGP, dentro del término legal, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de febrero de 2021, notificado en el estado del 02 de marzo hogaño, por medio del cual niega la solicitud realizada por mi representada en el sentido de desistir de la reserva de solidaridad realizada en contra de los codeudores Marleny Rey Pardo y Cesar Humberto Rojas Santana.

Anexo lo indicado en 2 folios.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO
C.C. No. 19.343.775 de Bogotá
T.P. No. 35.851 del C.S.J.